



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 005

Armenia, 01 de febrero de 2017

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

005. Decreto 000054 del 30 de enero de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 001272 de 2008 Y SE CREA EL COMITÉ INTERADMINISTRATIVO SECCIONAL, PREVENTIVO Y DE CONTROL DE RESIDUOS GENERADOS EN ATENCION EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES ".....1

Decreto 000054 del 30 de enero de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 001272 de 2008 Y SE CREA EL COMITÉ INTERADMINISTRATIVO SECCIONAL, PREVENTIVO Y DE CONTROL DE RESIDUOS GENERADOS EN ATENCION EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES ”**

El Gobernador del Departamento del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren en el artículo 305 de la constitución Política y el artículo 43 de la ley 715 de 2001, y,

**CONSIDERANDO**

REPUBLICA DE COLOMBIA

**Departamento del Quindío**  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 000054 DE 30 ENE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 001272 de 2008 Y SE CREA EL COMITÉ INTERADMINISTRATIVO SECCIONAL, PREVENTIVO Y DE CONTROL DE RESIDUOS GENERADOS EN ATENCION EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES"**

El Gobernador del Departamento del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren en el artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 43 de la ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que el manejo de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades está sujeto a las disposiciones contenidas en la ley 9ª de 1979, ley 1252 de 2008, Decreto 780 de 2016, resolución 1164 de 2002, las demás normas complementarias previstas en el presente decreto y las que dicten los Ministerios de Salud o sus Institutos adscritos.<sup>1</sup>

Que en el Nivel Departamental, son autoridades ambientales la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el Departamento del Quindío, entidad que además cuenta dentro de su estructura administrativa con la Secretaría de Salud Departamental; secretaria especializada en temas de salud pública, entre las cuales se cuenta el control, prevención, manejo de las directrices y acciones que se deben adoptar en el Departamento, frente al tema objeto de regulación, cual es el manejo de residuos sólidos.

Que para la determinación de acciones a adoptar con relación al manejo de residuos generados en la atención en salud, mediante Decreto Departamental 001272 del 14 de Noviembre de 2008, se creó el "Comité interadministrativo Seccional y Preventivos y de Control de Residuos Hospitalarios y Similares"; decreto expedido cuando aún existía el Instituto Departamental de Salud, como ente descentralizado competente en asuntos de Salud, tanto así que en las consideraciones de dicho acto administrativo, como en su parte resolutive, es pilar fundamental del mismo la entidad descentralizada en comento.

Que en la actualidad, el Instituto Seccional de Salud fue liquidado y desapareció como entidad descentralizada vinculada a la Administración Departamental y nació a la vida jurídica, como dependencia del Departamento, la Secretaría de Salud, como nueva autoridad sanitaria y vigila el componente interno en residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Que además de lo anterior, actualmente el Gobierno Nacional expidió el Decreto 780 de 2016, norma que compiló la diversa normatividad existente en materia de Salud,

<sup>1</sup> Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan medidas Sanitarias", Ley 2152 de 2008 "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos y residuos peligrosos y se dictan otras disposiciones", Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y la Resolución 1164 de 2002 "Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos Para la gestión integral de los residuos Hospitalarios y Similares"

000054  
DECRETO N°

DE

30 ENE 2017

\*POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 005 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONFIRMA LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRO-COLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO\*

estableciendo nuevos criterios jurídicos y técnicos, que no hacen parte del Decreto Departamental No 001272 de 2008.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío es la autoridad ambiental que vigila los componentes externos de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Que las Secretarías de Salud de los municipios son autoridades sanitarias dentro de su jurisdicción.

Que la Policía Nacional protege y asegura el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que dichas autoridades en materia sanitaria, están en el deber de establecer acciones para el buen manejo de residuos generados en la atención en salud y otras actividades derivadas y/o relacionadas con la prestación de servicios de salud, como una importante contribución al mejoramiento de las condiciones ambientales, sanitarias y de calidad de vida de los habitantes del departamento del Quindío, teniendo en cuenta dichos residuos representan un porcentaje significativo de los que por regla general se generan en un Departamento.

Que de acuerdo a lo expuesto, se hace necesario derogar el decreto 001272 y mediante el presente Decreto, adoptar una nueva conformación del comité con funciones acordes al nuevo ordenamiento jurídico que regula la materia con el propósito de redefinir políticas y desarrollar acciones transectoriales conjuntas, encaminadas a controlar el manejo de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Que de conformidad con las consideraciones anteriores, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Comité Interadministrativo Seccional Preventivo y de Control de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, el cual estará integrado por:

- El Secretario de Salud Departamental del Quindío o su delegado,
- El Director de la Corporación Autónoma Regional del Quindío o su delegado,
- El Secretario de Salud del municipio de Armenia o su delegado,
- Un representante de la Policía Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** Del carácter y reuniones del Comité Interadministrativo Preventivo y de Control de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. El comité tendrá carácter de asesoría técnica permanente para todas la entidades gubernamentales de la región, se reunirán en forma ordinaria trimestralmente y extraordinariamente a solicitud de dos (2) de sus miembros como mínimo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El delegado que designe el representante titular mientras tenga tal condición, deberá ser el mismo funcionario o representante que participe en todas las reuniones.

000054

DECRETO N°

DE

30 ENE 2017

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 895 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 A TRAVÉS DEL CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS, AFRO-COLOMBIANA, RAIZALES Y PALENQUERAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité Interadministrativo Preventivo y de Control de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, podrá invitar a sus reuniones, a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, quienes tendrán voz pero no voto en sus deliberaciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Son funciones del Comité Interadministrativo Preventivo y de Control de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades:

1. Promover y divulgar las disposiciones legales sobre el manejo de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Estudiar, evaluar y proponer planes de mejoramiento y/o de acción a los problemas propios de cada municipio ocasionados por el manejo de estos residuos.
3. Asesorar a las entidades gubernamentales y privadas sobre el uso y manejo de residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades en casos especiales, las disposiciones legales vigentes al respecto y solución de problemas específicos.
4. Coordinar y apoyar las labores de los comités departamentales o regionales para la vigilancia del manejo de residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, así como las acciones emprendidas por las respectivas autoridades responsables de la Inspección, Vigilancia y Control.
5. Apoyar las acciones de promoción y prevención en temas relacionados con residuos peligrosos realizando capacitaciones a los generadores del departamento cuando se requieran.
6. Formular el protocolo de contingencia liderado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío frente a eventos de interés en salud pública relacionados con residuos peligrosos de riesgo biológico o infeccioso.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Interadministrativo Preventivo y de Control de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades coordinará con los departamentos, municipios o regiones, lo concerniente a la Inspección, Vigilancia y Control en el manejo de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

**ARTÍCULO SEXTO.** Deróguese el Decreto 001272 de 2008 en todas sus partes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

30 ENE 2017

*Carlos Eduardo Osorio Buritica*  
**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA**  
 Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: César Augusto Rincón Zuluaga, Secretario de Salud Departamental.  
 Revisó: Nebio Jairo Londoño Buitrago, Director de Prevención Vigilancia y Control de Factores de Riesgo.  
 Elaboró: Joan Manuel Camacho Duque; Profesional Universitario, Secretaría de Salud Departamental.  
 Revisó: Gloria Mercedes Buitrago S, Directora Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones, Secretaría Jurídica y de Contratación.